

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-01218-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva con garantía real reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **JHON ALEXANDER GOMEZ ORTIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 90000005256

- 1.1. Por la suma de \$2.825.881,72 M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencido y no pagado discriminadas de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
1	22/07/2022	\$555.011,34
2	22/08/2022	\$560.047,93
3	22/09/2022	\$565.130,22
4	22/10/2022	\$570.258,64
5	22/11/2022	\$575.433,59
Total		\$2.825.881,72

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de \$6.211.561.,88 M/cte, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11,45 E/A, causados desde el 22 de julio de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminados así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses de plazo
1	22/07/2022	\$1.252.477,38
2	22/08/2022	\$1.247.440,79
3	22/09/2022	\$1.242.358,50
4	22/10/2022	\$1.237.230,08
5	22/11/2022	\$1.232.055,13
Total		\$6.211.561,88

- 1.4. Por la suma de **\$132.944.344,96** M/cte., por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.

Ref. 110014003020-2022-01218-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

- 1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados distinguidos con matrícula inmobiliaria No.50S-40717530 y 50S-40717395. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y remítanse los oficios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.008.552, portador de la tarjeta profesional No.101.541. en calidad de endosataria en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz